



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

FUNDAMENTOS

Que los permisionarios y choferes del servicio de coches de alquiler de nuestra ciudad, han solicitado mediante nota n° 1491, de fecha 15 de marzo del corriente año, un aumento de sus tarifas tanto diurna como nocturna.-

Que los comparecientes proponen que la mencionada suba de precios por la prestación del servicio ascienda, por un lado, a la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$279) para la bajada de bandera y la suma de pesos QUINCE (\$15) para el valor de la “ficha” cada 100 metros de recorrido, correspondiente a la tarifa diurna, y en cuanto a la tarifa nocturna la misma se incrementa en un 15% el valor de bajada de bandera haciendo un total de pesos TRESCIENTOS VEINTE (\$320) y la “ficha” la suma de pesos DIECISIETE (\$17) por cada 100 metros recorridos.-

Que es entendible el pedido efectuado por los comparecientes, puesto que, se ha informado una serie de aumentos en combustibles, lo cual también repercute en materia de repuestos, accesorios e insumos, lo que directamente impacta en el mantenimiento de las unidades dispuestas para el servicio de autos de alquiler, por ello es entendible y razonable se efectúe la recomposición de la tarifa requerida.-

Por ello.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2597/2023.

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler, a saber:

Tarifa Diurna: aplicarse desde su promulgación:

- a.- La suma de pesos **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$279)** por cada bajada de bandera.
- b.- La suma de pesos **QUINCE (\$15)** por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Tarifa Nocturna: aplicarse desde la efectiva puesta en vigencia de la presente.-

- a.- La suma de pesos **TRESCIENTOS VEINTE (\$320)** por cada bajada de bandera.
- b.- La suma de pesos **DIECISIETE (\$17)**, por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.

Artículo 2°: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente norma, **DEJANDO SIN EFECTO** todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**